



MESA REDONDA: ÁMBITO JURÍDICO

DIVORCIO EN CONDICIONES DE ALTA CONFLICTIVIDAD

Mercè Cartié Julia. Responsable del Equipo de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (EATAF). Generalitat de Cataluña.

Resumen/Abstract.

La ruptura del matrimonio representa uno de los acontecimientos más traumáticos de la vida, ocupando el segundo lugar en la lista de las causas de sufrimiento y estrés. La separación comporta -sobretudo el proceso de distanciamiento previo que la desencadena- una ruptura de expectativas, frustraciones, costes psicológicos y problemas de adaptación para cada miembro de la pareja. Supone, de alguna forma, la sustanciación de un fracaso vital.

Los procesos de separación y divorcio se entienden desde una doble vertiente. Por un lado, hablaríamos de un conjunto de actos y mecanismos judiciales encaminados a la resolución del conflicto legal. Por otro, del desarrollo y evolución de toda una serie de fases emocionales y comportamentales, dirigidas a la resolución de un conflicto relacional. Es decir, en todo proceso de separación y divorcio hay implicados mecanismos legales y emocionales.

Una separación puede suponer para cada uno de sus miembros tanto sensaciones de alivio como de frustración, y posibilidades de superación personal o de estancamiento y retroceso subjetivo. La pareja decide romper su convivencia conyugal, y ello introduce cambios importantes en la estructura de la familia, alterando su organización y su dinámica. Se necesita tiempo para que todos los miembros de la familia recuperen el equilibrio y se ajusten a un nuevo modelo vital. El conflicto emocional es pues, previo al legal, y frecuentemente no hay acuerdo entre los miembros de la pareja, sobre el margen temporal en que se generó este conflicto.

El conflicto conyugal puede dar lugar a graves complicaciones, cuando se generaliza al resto de miembros del núcleo familiar, con lo cual, la crisis de pareja se transforma en una crisis de familia. El divorcio se refiere a la pareja de esposos, pero no a la de padres. Se pierde el papel conyugal, pero no el parental. La familia



UNIVERSITAT
BARCELONA



tendrá que seguir asumiendo una serie de funciones que garanticen la satisfacción de las necesidades afectivas, protectoras-asistenciales y educativas de los hijos. Los padres deberán hacer un esfuerzo para no fracasar también en su proyecto común de corresponsabilidad delante de los hijos.

En el caso que los cónyuges muestren disconformidad, seguirán un proceso contencioso en el cual se produce una delegación de decisiones de la familia a una instancia no implicada en el conflicto (juez y sistema judicial). La resolución del conflicto legal, pero, no supone la resolución del conflicto relacional.

Palabras Clave / Keywords.

Divorcio, conflictividad, parentalidad, conyugalidad

Referencias bibliográficas / Webgrafía.

Bellido, C. ; Bolaños, J.I. ; García, C. y Martín, M.L. (1990). Proceso psicojurídico de separación y divorcio. II Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos. Valencia.

Bolaños, I. (1998). Dissolució de disputes legals en mediació Familiar. Revista d'Educació Social, 8.

Borszomeny-Nagy (1973). Las deslealtades invisibles. Buenos Aires: Amorrortu.

Copper-Royer, B. (2001). Los niños no son adultos. Bilbao: Mensajero.

Dolto, F. (2001). Cuando los padres se separan. Barcelona: Paidós.

Fariña Rivera, F.; Seijo Martínez, D.; Arce Fernández, R. y Novo Pérez, M. (2002). Psicología Jurídica de la Familia: Intervención en casos de Separación y Divorcio. Barcelona: Cedes Textos Abiertos.

Isaacs, M.; Montalvo, B. y Abelson, D. (1995). Divorcio difícil. Buenos Aires: Amorrortu.

Liberman, R. (1980) Los hijos ante el divorcio. Barcelona: Colección Navidad. Hogar del Libro.

Salzberg (1992). Los niños no se divorcian. Barcelona: Logos.

Wallerstein, J.S. y Kelly, J.B. (1975). Surviving the break-up. How children and parents cope with divorce. New York: Bosis Book.

Wallerstein, J.S. y Blakeslee, S. (1989). Padres e hijos después del divorcio. Ed. Vegara.





Wallerstein, J.S. ; Lewis, J.M. y Blakeslee, S. (2001). El inesperado legado del divorcio. Buenos Aires: Atlántida.

Cláusula relativa al uso de los datos de carácter personal:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados van a ser incluidos en un fichero de datos de carácter personal, con la titularidad de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), con domicilio en C / Delicias, nº. 8, entreplanta. 28045, Madrid, entidad destinataria de la información facilitada.

De conformidad con el Art. 6.1 de la LOPD, le comunicamos que los datos solicitados serán utilizados por FAPMI para la difusión de sus actividades y, con su firma, Ud. autoriza la cesión de dichos datos a otras entidades colaboradoras de la Federación o con fines análogos y complementarios. Ud. tiene derecho a acceder, modificar y cancelar los datos contenidos en nuestro fichero dirigiéndose a la dirección antes mencionada, a la atención de la Secretaría de la FAPMI.



UNIVERSITAT
BARCELONA